Municipalidad de Chorrillos

LUNATEL Telecomunicaciones

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN MUTUA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS Y LA EMPRESA LUNATEL S.A.C.

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Mutua (en adelante, el "Convenio") que celebran las siguientes partes:

- **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS**, identificada con RUC No. 20131368152, con domicilio en Av. Defensores del Morro Nº 2765, debidamente representada por su alcalde, don **FERNANDO EMILIO VELASCO HUAMÁN**, identificado con documento nacional de identidad No. 10332891, a quien en adelante se le denominará "LA MUNICIPALIDAD"; y,

- **LUNATEL S.A.C**, identificada con RUC N° 20602843883, con domicilio en el Jirón Sánchez Carrión N° 396, distrito de Independencia, departamento y provincia de Lima, debidamente representada por su gerente general, el señor **JOSÉ OMAR LUJAN ARIAS** identificado con DNI N° 41825686, según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 14013513 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a la que en adelante se le denominará "LA EMPRESA".

LA MUNICIPALIDAD y LA EMPRESA cuando se les aluda conjuntamente se denominarán las partes.

El presente Convenio se celebra bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD, es una persona jurídica de derecho público con autonomía económica, política, y administrativa que tiene como atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el presentar a sus vecinos, fomentar el bienestar de los mismos, promover una adecuada prestación de los servicios locales, procurar el desarrollo armónico de las circunscripciones de su jurisdicción, así como celebrar todos los actos y contratos necesario para el ejercicio de su función.

LA EMPRESA es una persona jurídica de derecho privado dedicada a mejorar el servicio público de transporte en vehículos menores.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley Orgánica de Municipalidades, Ley No. 27972.
- Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley No. 27444, Decreto Supremo No. 004-2019-JUS.
- Resolución de Gerencia Municipal N° 029-2022-GM/MDCH.

CLAUSULA CUARTA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto el desarrollo de un aplicativo móvil para vehiculos menores (mototaxis) y la implementación de una plataforma digital para uso exclusivo de LA MUNICIPALIDAD, con la finalidad de brindar un mejor servicio para el pasajero (usuario)

y fomente la formalización de conductores a través del registro de choferes y usuarios que será administrada por la Municipalidad.

CLAUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente Convenio será de dos (2) años. Este plazo podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo por LA EMPRESA y LA MUNICIPALIDAD.

CLAUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

Los recursos económicos que se requieran para la ejecución de las actividades del presente Convenio, serán cubiertos por la fuente de financiamiento de cada institución en lo que les corresponda; y sujetos a la disponibilidad presupuestal que se gestione para tal fin, no existiendo pago alguno entre ambas entidades por ningún concepto ni transferencia de partidas y/o recursos.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

7.1. **DE LA MUNICIPALIDAD**:

a) Fomentar de manera activa el uso del aplicativo móvil por parte de los pasajeros y conductores de vehículos menores (mototaxis).

b) Contar con la logística necesaria para la implementación del servicio que refiere a la plataforma digital con la que contará LA MUNICIPALIDAD a razón del presente CONVENIO, en cuanto a los recursos humanos como a los recursos materiales.

c) Dar cumplimiento a lo establecido en el presente Convenio.

7.2. **DE LA EMPRESA:**

a) Desarrollar y fomentar el uso del aplicativo móvil para el servicio de taxi a través de vehículos menores (mototaxis) en el distrito de Chorrillos, lo cual permitirá que los pasajeros reciban un mejor servicio y más seguro, de acuerdo con los requerimientos de LA MUNICIPALIDAD para el registro y la formalización de los conductores.

b) Implementar en el plazo maximo de 30 (treinta) días, una plataforma digital para el uso exclusivo de LA MUNICIPALIDAD, para el registro de la data que maneja LA MUNICIPALIDAD, respecto al servicio de transporte público en vehículos menores, entre otros, conforme a las especificaciones que disponga LA MUNICIPALIDAD.

d) Realizar el monitoreo permanente de la plataforma digital y de todos los aspectos relacionados a aquel, por el periodo de vigencia del convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: COORDINADORES DE LAS PARTES

Las partes designan como sus coordinadores para la ejecución del presente Convenio a las siguientes personas:

- Por LA MUNICIPALIDAD: La Subgerencia de Movilidad Urbana.
- Por LA EMPRESA: El Gerente General

Municipalidad de Chorrillos

LUNATEL Telecomunicaciones

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser modificado y/o ampliado, mediante Adendas coordinadas y suscritas por ambas partes que deberán formalizarse por escrito, las cuales pasarán a constituirse como parte integrante del presente Convenio.

Cualquier cambio en la designación de los coordinadores, así como cualquier otra comunicación remitida a la otra parte, deberá ser remitida en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, por escrito, a los domicilios señalados en la introducción del presente Convenio.

CLAUSULA DÉCIMA: CESIÓN Y SUBARRENDAMIENTO

LA EMPRESA podrá ceder el presente Convenio, total o parcialmente, a favor de otro proveedor que se encuentre en la capacidad de dar cumplimiento al mismo en los términos acá establecidos. Adicionalmente, LA MUNICIPALIDAD reconoce y acepta que la cesión del presente Convenio podrá efectuarse a favor de: (i) cualquier persona o entidad que sea directa o indirectamente vinculada a LA EMPRESA; (ii) un sucesor o entidad sobreviniente de una fusión de acuerdo a la ley aplicable; (iii) instituciones financieras o bancarias a efectos de obtener financiamiento; y, (iv) aquel que compre sustancialmente todos los activos de LA EMPRESA o se le otorguen derechos sobre los mismos.

LA EMPRESA deberá comunicar por escrito a LA MUNICIPALIDAD que se ha producido la cesión respectiva, dicha cesión estará sujeta a la evaluación y aprobación correspondiente por parte de LA MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Las partes podrán dar por resuelto el presente Convenio, antes de su vencimiento, de acuerdo a la normativa nacional y por las siguientes causales:

10.1. Por acuerdo de las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.

10.2. Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditado, que imposibilite su cumplimiento de, mamera definitiva. Se entiende como caso fortuito o fuerza mayor a aquellas causas no imputables a las partes y que les impidan totalmente el cumplimiento de los compromisos estipulados en el presente Convenio.

10.3. Por incumplimiento injustificado de alguna de las cláusulas del presente Convenio. En este supuesto, la parte perjudicada con el incumplimiento requerirá a la otra, por escrito y vía notarial, el cumplimiento de la obligación incumplida dentro de un plazo máximo de treinta (30) días hábiles. Caso contrario, la resolución operará de pleno derecho, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiera lugar.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES Y LIBRE ADHESIÓN

De conformidad con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional de manera libre, voluntaria y acorde a sus

competencias con la finalidad de brindar de manera voluntaria y gratuita asesoramiento a la población vulnerable de este distrito tal como se especifica en el numeral 4.1

Sin embargo, si durante su vigencia alguna de **LAS PARTES** decide no continuar con su ejecución, deberá comunicarlo a la otra parte por escrito, sin expresión de causa, con una anticipación no menor de treinta (30) días hábiles, manifestando su decisión de apartarse sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución, salvo causas de fuerza mayor que hagan imposible su continuación.

CLAÚSULA DÉCIMO TERCERA: CONFIDENCIALIDAD

Las partes se obligan a mantener y guardar en estricta reserva y absoluta confidencialidad todos los documentos e informaciones que, en ejecución del presente convenio, la otra le haga llegar. Se entiende que la obligación asumida por cada una de las partes está referida no sólo al presente convenio ni a los documentos e informaciones señalados por la contraria como "confidenciales" sino a todos los documentos e informaciones que en razón del presente convenio o vinculado con la ejecución del mismo pueda ser conocida por cualquier medio por alguna de las partes.

En consecuencia, ninguna de las partes podrá divulgar tales documentos e informaciones, sea en forma directa o indirecta, salvo:

1. En lo que sea estrictamente necesario divulgar a su personal para la realización de las actividades materia del presente convenio.
2. Tenga autorización escrita de divulgación, de parte de la parte que la proporcionó.
3. Deba ser divulgada de acuerdo a las leyes peruanas, en cuyo caso la parte que deba efectuar la divulgación deberá notificar inmediatamente a la contraria a efecto de que pueda adoptar las medidas de protección que considere adecuadas.
4. Sea o llegue a ser de dominio público por causa distinta al incumplimiento de la obligación de guardar reserva por parte de la parte receptora.
5. Sea o haya sido generada lícita e independientemente por alguna de las partes.
6. Sea conocida lícitamente por una de las partes antes de que la otra la hubiere transmitido.

La obligación de confidencialidad regulada en la presente cláusula subsistirá por un período de dos (02) años luego de terminado el presente Convenio, aun cuando ninguna de las partes mantenga en su poder documentación física o información proporcionada por la contraria.

CLAÚSULA DÉCIMO CUARTA: LICENCIA

LA MUNICIPALIDAD no está permitida de sublicenciar ni ceder los derechos adquiridos por este convenio, ni transferidos bajo modalidad alguna, a no ser que haya autorización escrita de LA EMPRESA.

De igual forma LA MUNICIPALIDAD reconoce la titularidad de los derechos que ostenta LA EMPRESA, en consecuencia, está prohibida de registrarlo a su nombre ni promover acción alguna dirigida a anular o cancelar su registro.

Municipalidad de Chorrillos

LUNATEL Telecomunicaciones

CLAÚSULA DÉCIMO QUINTA: EXCLUSIVIDAD

Las partes convienen en que LA MUNICIPALIDAD no diseñará un aplicativo móvil que compita con el aplicativo objeto de este convenio, durante el período de dos (02) años a contar desde la fecha de entrada en vigor del mismo.

LA MUNIICPALIDAD no usará ni comunicará a terceros, incluso tras la terminación del convenio, conocimientos técnicos que no sean de dominio público, o secretos comerciales que haya llegado a conocer durante el ejercicio de las actividades contractuales.

LA EMPRESA, al ser titular, creadora y diseñadora del aplicativo objeto del presente convenio, podrá ofrecer a otras empresas públicas y/o privadas la distribución y/o comercialización del aplicativo diseñado, incluso durante el periodo que dure este convenio, lo cual no acarrea penalidad ni exclusividad alguna frente a LA MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

Para efectos del presente Convenio Específico, **LAS PARTES** expresan lo siguiente:

1. **LAS PARTES** declaran y garantizan que, durante el proceso de negociación y formalización del presente Convenio, no se ha generado ningún evento, situación o hecho que involucre algún indicio de corrupción que pueda incidir en los compromisos asumidos a la suscripción del presente.

2. Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del presente Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente

3. Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, adoptando medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia, discrepancia, o reclamaciones derivadas del presente Convenio, incluidas la de su caducidad, nulidad o invalidez, ejecución, con cumplimiento o interpretación, será resuelta mediante el trato directo. De proseguir la controversia, **LAS PARTES** expresan su voluntad en someterlas a un arbitraje derecho. El Arbitraje estará a cargo de un Tribunal Arbitral de tres (3) miembros y se regirá por lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1071, que norma el arbitraje.

El Laudo Arbitral que se emita es vinculante para **LAS PARTES** y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva renunciando LAS PARTES a interponer cualquier recurso que tenga por objeto desconocer sus efectos.

Municipalidad de Chorrillos

LUNATEL Telecomunicaciones

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIÓN

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada, si fuera entregada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio Específico. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

Las comunicaciones se realizarán mediante documentos formales, cursados entre los funcionarios designados como coordinadores en la Cláusula Octava.

En señal de conformidad con lo expresado en el presente Convenio, se suscribe en dos (02) ejemplares de idéntico tenor y valor, firmándose en la ciudad de Lima, a los 19 días del mes de abril de 2024.

JOSÉ OMAR LUJAN ARIAS
LUNATEL S.A.C

FERNANDO VELASCO HUAMÁN
Alcalde
Municipalidad Distrital de Chorrillos

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS
ING. HENRY H. HERRERA ALEMAN
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS V°B° GERENCIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS V°B° OFICINA GENERAL DE COOPERACIÓN Y RELACIONES INTERNACIONALES

MUNICIPALIDAD DEL CHORRILLOS V°B° SUB GERENTE SUB GERENCIA DE MOVILIDAD URBANA

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS V°B° Gerencia de Informática y Tecnología

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS V°B° GerPlaneam. y Presupuesto

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA V°B°